

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**1615.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones correspondientes al año 2002 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Apellidos y Nombre, Josefina Gallardo Ortega, DNI/NIE, 45.207.805-V, N.º de Orden o Resolución, 1821, Fecha, 27/5/02.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de Junio de 2002.

La Secretaría Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1616.-** La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Febrero de 2002, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la publicidad, venta y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias legales susceptibles de crear adicción.

Finalizado el trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que ha de entenderse definitivamente aprobada la Ordenanza que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 c) del Reglamento Orgánico de la Asamblea y 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Portodo ello y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Melilla y 70.2 de la Ley 7/1985, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla el texto de la Ordenanza definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en los artículos 71 e) del Reglamento Orgánico de la Asamblea y 85.2 de la precitada Ley.

Melilla, a 19 de Junio de 2002.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortíz.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO  
DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS LEGALES  
SUSCEPTIBLES DE CREAR ADICCIÓN**

INTRODUCCIÓN

Nadie duda de los efectos perniciosos y de los perjuicios para la salud que ocasiona el consumo de tabaco y de alcohol, no solo en sus efectos físicos sobre los consumidores - siendo estos los más graves - sino también los evidentes costes sanitarios y sociales ocasionados por las enfermedades derivadas del consumo del tabaco y del alcohol.

Evidentemente, el consumo o no de las labores del tabaco o de alcohol es una opción personal, pero es obligación de los poderes públicos la labor de prevención de la salud y la advertencia de los perjuicios ocasionados por dicho consumo entre la población y sobre todo de aquellas que por encontrarse en un periodo de formación de su personalidad pueden verse más influenciada por mensajes publicitarios y por hábitos de consumo de sus mayores.